



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 1,991 DE 29 DE ENERO DE 20 24

POR LA CUAL:

Se protocoliza el **Resuelto No. 07-PJ-07 de 19 de enero de 2024**, expedida por el Ministerio de Gobierno, en la cual se aprueba la Reforma al Estatuto de Constitución de la **"ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)"**.

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm



bufete
de Sanctis



R PUE J

PANAMÁ

18.1.24



8/8.10

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

15605

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO -----

2 -----(1,991)-----

3 POR LA CUAL se protocoliza el Resuelto No. 07-PJ-07 de 19 de enero de 2024, expedida por el Ministerio
4 de Gobierno, en la cual se aprueban las reformas al Estatuto de Constitución de la "ASOCIACIÓN
5 EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)". -----

6 -----Panamá, 29 de enero de 2024-----

7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
8 veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), ante mí, LICDA. NORMA MARLENIS
9 VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal
10 ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente, VITTORIO
11 DE SANCTIS, varón, panameño, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal
12 número N-veinte-mil ciento cuatro (N-20-1104), vecino de esta ciudad, en calidad de Apoderado General
13 de MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Folio Electrónico
14 número trescientos ochenta y seis mil seiscientos treinta (386630), de la Sección de Mercantil del Registro
15 Público de Panamá, Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-
16 PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP), persona a quien conozco y
17 me entregó para su protocolización, y que en efecto protocolizo, el Resuelto No. 07-PJ-07 de 19 de enero
18 de 2024, expedida por el Ministerio de Gobierno, en la cual se aprueban las reformas al Estatuto de
19 Constitución de la entidad denominada "ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE
20 IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)" y los documentos que forman parte de esta reforma. ---

21 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

22 Advertí a los comparecientes que una copia de este instrumento debe registrarse y leído como le fue al
23 compareciente en presencia de los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ BONILLA, varón,
24 panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-
25 doscientos (9-174-200) y ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de
26 identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607), ambos
27 vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme,
28 le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí la Notaria que doy fe.-----

29 ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO -----

30 -----(1,991)-----

1 (FDOS.) VITTORIO DE SANCTIS ----SIMION RODRIGUEZ BONILLA-----ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ----

2 LICDA. NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO--NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE
3 PANAMÁ-----

4 *****PROTOCOLIZACIÓN*****

5 PODER -----ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE
6 ITALO-PANAMENSE) (AEIP)-----

7 HONORABLE SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, E.S.D.: -----

8 Quien suscribe, VITTORIO DE SANCTIS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad
9 personal No. N-20-1104, Apoderado General de MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A., sociedad anónima,
10 debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 386630 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del
11 Registro Público de Panamá, con domicilio en el Edificio Plaza Millenium, Avenida de La Paz, Corregimiento
12 de Bethania, Ciudad de Panamá, actuando en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL
13 ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP), asociación sin fines
14 de lucro, debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 25045962, de la Sección de Personas Jurídicas del
15 Registro Público de Panamá e inscrita con al RUC. 25045962-3-2021 DV. 21, por este medio
16 comparecemos respetuosamente ante su digno Despacho, a fin de conferir Poder Especial a BUFETE DE
17 SANCTIS, sociedad civil de abogados, debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 20114, de la Sección
18 de Sociedades Civiles del Registro Público de Panamá, con oficinas profesionales en Urbanización Punta
19 Pacífica, Edificio Oceanía Business Plaza, Torre 1000, piso 29, oficina 29-A, Corregimiento de San Francisco,
20 Distrito y Provincia de Panamá, con teléfono 213-1310 y correo electrónico info@bdspanama.com, lugar
21 donde reciben notificaciones personales, para que en nuestro nombre y representación, soliciten la
22 modificación y aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA
23 (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP), ante esta institución. -----

24 BUFETE DE SANCTIS, queda ampliamente facultada para realizar todas las actuaciones y diligencias,
25 interponer y contestar todas las acciones convenientes a los fines del presente poder y en especial para
26 recibir, notificarse, allanarse, comprometer, delegar, desistir, transigir, sustituir y reasumir el ejercicio del
27 presente poder. -----

28 Panamá, 24 de octubre de 2023. --- MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A. ---- (FDO.) VITTORIO DE
29 SANCTIS -----Cédula No. N-20-1104-----

30 SELLO---La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Publica Duodécima del Circuito de Panamá,



REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



18.1.24



PANAMÁ

8/8.10

156 07

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 8-250-338, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s), ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).-----Panamá 31 OCT 2023----(Firma Ilegible) ----Testigo----- (Firma

Ilegible) ----Testigo----- (Firma Ilegible) ----Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.----Notaría Pública Duodécima-----SELLO-----REPÚBLICA DE PANAMÁ----NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO-----

SELO---EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MINISTERIO---- (FDO).

CRISTOBAL TUÑÓN---SELLO---SECRETARIA GENERAL-----REPUBLICA DE PANAMA-----GOBIERNO NACIONAL -----

SOLICITUD DE REFORMA DE ESTATUTOS-----ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)-----

HONORABLE SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, E.S.D.:-----

Nosotros, BUFETE DE SANCTIS, sociedad civil de abogados, debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 20114, de la Sección de Sociedades Civiles del Registro Público de Panamá, con oficinas profesionales ubicadas en Punta Pacífica, Edificio Oceanía Business Plaza, Torre 1000, piso 29, oficina 29-A, ciudad de Panamá, con teléfonos 213-1310 y correo electrónico info@bdspanama.com, lugar donde se reciben notificaciones, actuando en nuestra calidad de Apoderados Especiales de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP), asociación sin fines de lucro, debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 25045962, de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público de Panamá, por este medio, solicitamos muy respetuosamente la REFORMA DEL ESTATUTO de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 62 del 30 de marzo de 2017. -----

NUESTRA SOLICITUD SE FUNDAMENTA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:-----

PRIMERO: Que nuestra representada la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP), es una asociación sin ánimo de lucro, de fines benéficos privados, que agrupa a las empresas, comercios o empresas de profesionales que guardan relación con Italia, ya sea porque vende, fabrica, comercializa bienes o servicios italianos o de origen italiano o sus propietarios, accionistas, miembros de la junta directivas son italianos o ascendientes de italianos o

1 porque está interesado en mantener relaciones comerciales con Italia, con el fin de promover el
2 intercambio comercial entre Italia y Panamá, la internacionalización de sus empresas y el apoyo a
3 empresas y empresarios italianos. -----

4 SELLO-----SECRETARIA GENERAL-----REPUBLICA DE PANAMA-----GOBIERNO NACIONAL-----

5 **SEGUNDO:** Que **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE**
6 **ITALO-PANAMENSE) (AEIP)**, fue aprobada con Personería Jurídica bajo el **Resuelto No. 81-PJ-81 de 11 de**
7 **junio de 2021**, por el Ministerio de Gobierno. -----

8 **TERCERO:** Que, mediante Asamblea General del 24 de octubre de 2023, se decidió aprobar el cambio de
9 nombre de la asociación y la reforma a los artículos del estatuto, la cual quedó aprobada por los miembros
10 presentes en dicha Asamblea. -----

11 **CUARTO:** Que se aprobó la modificación de los artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), siete
12 (7), ocho (8), nueve (9), once (11), doce (12), trece (13), catorce (14), quince (15), diecisiete (17), dieciocho
13 (18), diecinueve (19), veinte (20), veintidós (22), veintiséis (26), treinta y dos (32), capítulo quinto (V),
14 treinta y cuatro (34), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y
15 cinco (45), cuarenta y seis (46), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49); copia de los cuales se adjunta
16 a la presente.-----

17 **SOLICITUD:** Solicitamos, que con fundamento en el Artículo No. 23 del Decreto Ejecutivo No. 62 del 30 de
18 marzo de 2017 y la documentación adjunta aportada, previo los trámites legales, sea aprobada la reforma
19 del Estatuto de la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE**
20 **ITALO-PANAMENSE) (AEIP)**. -----

21 **PRUEBAS:** -----Se acompaña a la presente solicitud los siguientes documentos: -----

- 22 1. Original y dos (2) copias del Poder otorgado a nuestro favor. -----
- 23 2. Original y dos (2) copias del Certificado de Registro Público de la asociación. -----
- 24 3. Tres (3) copias de la Escritura Pública No. 13,981 de 02 de julio de 2021, en la que se protocoliza la
25 personería jurídica de la asociación. -----
- 26 4. Original y dos (2) copias del Acta de Asamblea General, en la que se aprueba el cambio de nombre y
27 la reforma al Estatuto de la asociación. -----
- 28 5. Original y dos (2) copias del Estatutos de la Asociación. -----

29 SELLO-----SECRETARIA GENERAL-----REPUBLICA DE PANAMA-----GOBIERNO NACIONAL-----

30 **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo No. 23, Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017. -----



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 Panamá, 31 de octubre de 2023. -----BUFETE DE SANCTIS -----(FDO.) GIULIA DE SANCTIS-----

2 SELLO----EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CERTIFICA QUE EL
3 PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
4 MINISTERIO----(FDO.) CRISTOBAL TUÑÓN-SELLO-----SECRETARIA GENERAL-----REPUBLICA DE
5 PANAMA-----GOBIERNO NACIONAL-----

6 *****

7 **ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA**
8 **(ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP) -----**

9 Una reunión extraordinaria de la Asamblea General de la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA**
10 **(ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)**, asociación sin fines de lucro,
11 debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 25045962, de la Sección de Personas Jurídicas del Registro
12 Público de Panamá, tuvo lugar en el domicilio de la asociación, el día veinticuatro (24) de octubre de 2023,
13 a las tres (3:00) de la tarde. -----

14 Se encontraban presentes el 100% de los miembros y con derecho a voto, por lo que renunciaron al Previo
15 Aviso. -----

16 Presidió la reunión **VITTORIO DE SANCTIS**, en representación de **MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A.**, en
17 su calidad de Presidente y **LORENZO VERLICCHI**, en representación de **MILOV PROPERTIES, S.A.**, como
18 Secretario en su calidad de tal, quien llevó las actas correspondientes. -----

19 El Presidente declaró abierta la sesión, una vez comprobado el quórum y manifestó que el objeto de la
20 misma era el de considerar la conveniencia de aprobar el cambio de nombre de la asociación y la
21 modificación íntegra del Estatuto de Constitución de la Asociación. -----

22 El asunto fue ampliamente discutido y por moción debidamente presentada, secundada y unánimemente
23 apoyada, se resolvió lo siguiente: -----

24 **PRIMERO:** Aprobar, como en efecto se aprueba, el cambio de nombre de la asociación, siendo su nuevo
25 nombre como sigue: **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----

26 **SEGUNDO:** Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación íntegra del Estatuto de Constitución, en
27 los artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), siete (7), ocho (8), nueve (9), once (11), doce
28 (12), trece (13), catorce (14), quince (15), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), veinte (20),
29 veintidós (22), veintiséis (26), treinta y dos (32), capítulo quinto (V), treinta y cuatro (34), treinta y seis
30 (36), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y dos (42), cuarenta y cinco (45), cuarenta y seis (46),

cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), presentados por el Presidente de la asociación, toda vez que se ajustan a los propósitos y metas de la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)**: -----

Artículo 1: Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**. -----

Artículo 2: Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA** y agregar *"en todo caso, deberán ser aprobados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General."* -----

Artículo 3: Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA** y agregar apéndice *f.* que indica *"Brindar servicio social en beneficio de comunidades vulnerables en situación de pobreza extrema."* -----

Artículo 4: Cambiar el acápite *g.* por *"Realizar talleres dirigidos a los sectores más vulnerables, para impulsar y promover el comercio y el emprendimiento."* -----

Artículo 5: Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**. -----

Artículo 7: Agregar al acápite *a.* *"la cual debe ser refrendada por otro miembro que lo sugiera."*; cambiar el acápite *c.* por *"Tener una buena reputación en el ambiente de negocios, lo cual debe ser sustentado por el miembro que lo presente a la Asociación."* y agregar el acápite *e.* que indica *"Obtener la aprobación de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva."* -----

Artículo 8: Insertar nuevo artículo que indica lo siguiente: *"En caso de que la Junta Directiva rechace o no apruebe una solicitud de membresía, por no cumplir con los requisitos arriba indicados, deberá emitir una resolución indicando las razones de su falta de aprobación o rechazo para el ingreso."* -----

Artículo 9: Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**. -----

Artículo 9 – Parágrafo II: Reemplazar el nombre de la asociación **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**. -----

Artículo 11: Agregar acápite *f.* que indica *"Por incurrir en competencia desleal frente a otro miembro de la Asociación, así declarado por el Tribunal de Honor."* -----

Artículo 12: Insertar nuevo artículo que indica lo siguiente: *"El asociado expulsado tendrá la posibilidad de presentar un recurso de reconsideración ante la misma Junta Directiva, en un plazo no mayor de cinco*



1 (5) días, después de notificado, el cual se concederá con efecto suspensivo y si se mantuviera la decisión
2 podrá presentar un recurso de apelación ante la Junta de Síndicos, en un plazo no mayor de cinco (5) días,
3 después de notificado, el cual se concederá con efecto suspensivo. En caso de que sea revocada la
4 expulsión, esta operará con efectos extunc, es decir como si nunca hubiera sido emitida.” -----

5 **Artículo 13:** Agregar al artículo “y la Junta Revisora de las cuentas.” -----

6 **Artículo 14:** Cambiar las condiciones para la conformación del quorum y convocatorias de las reuniones
7 Ordinarios y Extraordinarias de las Asambleas Generales. -----

8 **Artículo 15:** Insertar nuevo acápite e. que indica “Aprobar el presupuesto nacional de ingresos y egresos,
9 el cual será presentado por la Junta Directivo, pero previamente revisado por la Junta de Síndicos.” y el
10 acápite g. que indica “Decretar la expulsión de los miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Síndicos
11 en caso de incurrir en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 11 del presente estatuto, sugerido
12 por el Tribunal de Honor. La resolución de destitución podrá ser recurrida en recurso de reconsideración
13 solamente, pues no hay otra instancia.”; y agregar párrafo al final que indique: “Para la aprobación de
14 nuevos estatutos, así como la disolución de la Asociación, solamente podrá ser a través de una Asamblea
15 General Extraordinaria. Los demás asuntos, podrán tratarse en la Asamblea General Ordinaria o si se
16 tratase de un tema de urgencia, a través de una Asamblea General Extraordinaria.” -----

17 **Artículo 17:** Modificar el punto 5 del artículo quedando así: “Revisar el presupuesto nacional de ingresos
18 y egresos, presentado por la Junta Directiva.”; eliminar el punto 8 del estatuto anterior que indicaba
19 “Autorizar cualquier ingreso o egreso no presupuestado”; modificar el punto 12 quedando como sigue:
20 “Seleccionar al Secretario General y fijarle sus remuneraciones y someter dicha selección a aprobación del
21 Ministerio de las Empresas y del Made in Italy de la República Italiana, previa recomendación de la
22 Embajada de Italia en Panamá.” -----

23 **Artículo 18:** Agregar al acápite a. lo siguiente: “con el nombre del Presidente, y los demás cargos serán
24 escogidos posteriormente en Junta Directiva”. -----

25 **Artículo 19:** Modificar el primer párrafo del artículo quedando así: “Los miembros de la Junta Directiva
26 serán elegidos por un período de tres (3) años. La reelección inmediata será permitida por un máximo de
27 dos (2) períodos. Sin embargo, los miembros de la Junta ejercerán y permanecerán en sus cargos hasta
28 tanto sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.” -----

29 **Artículo 20:** Insertar párrafo indicando lo siguiente: “Además, serán miembros honorarios de la Junta
30 Directiva, con derecho a voz solamente los siguientes representantes: -----

1 1. *Quien ocupe el cargo de Cónsul de Italia en la República de Panamá.* -----

2 2. *Quien ocupe el cargo de representante del Instituto de Comercio Exterior (ICE) en Panamá.* -----

3 3. *Quien ocupe el cargo de Jefe de la Sección Comercial de la Embajada de Italia en Panamá.* -----

4 **Artículo 22:** Modificar el punto 11 quedando así: *"Aceptar o rechazar nuevos miembros activos."*; agregar

5 al punto 16 lo siguiente: *"con exclusión de los miembros que son parte de la Junta Directiva y de la Junta*

6 *de Síndicos"* e insertar el nuevo punto 19 que indica: *"Sugerir la apertura de nuevos capítulos."* -----

7 **Artículo 26:** Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO,**
8 **INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----

9 **Artículo 32:** Agregar a este artículo lo siguiente: *"o a la Asamblea General si el miembro pertenece a la*

10 *Junta Directiva o a la Junta de Síndicos"*. -----

11 **Capítulo V:** Modificar el título del capítulo, quedando de la siguiente manera: *"Del Ente Regulador de*
12 *Cuentas, de la Administración y del Patrimonio de la Asociación"*. -----

13 **Artículo 34:** Insertar nuevo artículo indicando lo siguiente: *"La Junta Directiva contratará, al terminar cada*

14 *periodo fiscal, una empresa de auditoría externa certificada para que, en calidad de ente revisor de las*

15 *cuentas, ejecute los fines señalado en el artículo anterior."* -----

16 **Artículo 36:** Insertar nuevo artículo indicando lo siguiente: *"Para que el Secretario General sea contratado*

17 *en firme, una vez seleccionado por la Junta de Síndicos, deberá obtener la aprobación del Ministerio de las*

18 *Empresas y del Made in Italy de la República Italiana, previa recomendación de la Embajada de Italia en*

19 *Panamá."* -----

20 **Artículo 38:** Insertar nuevo artículo indicando lo siguiente: *"La relación contractual con el Secretario*

21 *General, solamente podrá ser terminada por una justa causa o un motivo justificado, permitido en la ley y*

22 *así deberá constar en el respectivo contrato."* -----

23 **Artículo 40:** Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO,**

24 **INDUSTRIAS Y AGRICULTURA,** modificar acápite f. quedando así: *"Los aportes de fondos nacionales"* y

25 agregar nuevo acápite g. que indica lo siguiente: *"Los aportes de fondos internacionales, y en caso de ser*

26 *desde la República de Italia, se hará de conformidad con la ley italiana 518/70 sobre las cámaras de*

27 *comercio italianas en el mundo."* -----

28 **Artículo 42:** Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO,**

29 **INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----

30 **Artículo 45:** Modificar el artículo quedando de la siguiente manera: *"Este estatuto podrá ser reformado*



1 mediante reunión extraordinaria de la Asamblea General, reunida de conformidad con el quórum de que
2 trata el artículo 14 anterior. El cambio deberá aprobarse con el voto afirmativo mínimo de dos terceras
3 (2/3) partes de los miembros activos de la Asociación. Dicha reforma a los Estatutos deberá ser aprobada
4 posteriormente por el Ministerio de Gobierno y posteriormente deberá protocolizarse e inscribir en el
5 Registro Público de Panamá. Asimismo, se deberá notificar a las autoridad italianas competentes de dicho
6 cambio.” -----

7 **Artículo 46:** Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO,**
8 **INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----

9 **Artículo 48:** Modificar el artículo quedando de la siguiente manera: “Una vez liquidada la asociación, si
10 hubiese una cantidad líquida o hubiese bienes de cualquiera clase será cedida a la Embajada de Italia en
11 Panamá, quien deberá utilizar los fondos únicamente para la constitución de otra asociación empresarial
12 italo-panameña.” -----

13 **Artículo 49:** Reemplazar el nombre de la asociación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO,**
14 **INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----

15 **TERCERO:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la asociación, a solicitar los servicios de
16 un abogado en ejercicio, para que tomen las medidas necesarias y procedan a realizar todos los trámites
17 de rigor, a los efectos de obtener la aprobación por parte del Órgano Ejecutivo de la República de Panamá,
18 la modificación al Estatuto de Constitución de la Asociación y para que, subsiguiente, la presenten ante
19 un Notario Público de Panamá, para su protocolización, y ante el Registro Público para su inscripción. ---

20 No habiendo otro asunto que tratar se declaró clausurada la reunión a las cuatro (4:00) de la tarde del
21 mismo día. -----

22 **(FDO.) MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A.**-----Representada por **VITTORIO DE SANCTIS** -----
23 Cédula No. N-20-1104-----**PRESIDENTE** -----

24 **(FDO.) MILOV PROPERTIES, S.A.**-----Representada por **LORENZO VERLICCHI**-----
25 Cédula No. 2-125-657-----**SECRETARIO**-----

26 -----**DECLARACIÓN SECRETARIAL**-----

27 El suscrito, **LORENZO VERLICCHI**, en representación de **MILOV PROPERTIES, S.A.**, Secretario de la reunión
28 extraordinaria de la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE**
29 **ITALO-PANAMENSE) (AEIP)**, por este medio certifico que lo anterior es una copia fiel y textual del Acta de
30 Aprobación de la modificación al Estatuto de la Asociación, celebrada el día veinticuatro (24) de octubre

1 de 2023, cuyas resoluciones se encuentran en pleno vigor y efecto, no habiendo sido rescindidas ni
2 modificadas en la fecha que se extiende la presente certificación. -----

3 **(FDO.) MILOV PROPERTIES, S.A.**-----Representada por **LORENZO VERLICCHI**-----

4 Cédula No. 2-125-657-----**SECRETARIO**-----

5 Acta preparada y refrendada por la firma **BUFETE DE SANCTIS**, abogados en ejercicio. -----

6 SELLO-----EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, CERTIFICA QUE EL
7 PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
8 MINISTERIO. (FDO.) CRISTOBAL TUÑÓN-----SELLO-----SECRETARIA GENERAL-----REPUBLICA DE
9 PANAMA-----GOBIERNO NACIONAL-----

10 *****

11 -----**ESTATUTO**-----

12 -----**CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**-----

13 -----**CAPITULO PRIMERO:**-----

14 -----**DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVOS Y FINALIDAD**-----

15 **ARTÍCULO 1:**-----

16 La entidad denominada **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**,
17 constituye una asociación sin ánimo de lucro, de fines benéficos privados, que agrupa a las empresas,
18 comercios o empresas de profesionales que guardan relación con Italia, ya sea porque vende, fabrica,
19 comercializa bienes o servicios italianos o de origen italiano o sus propietarios, accionistas, miembros de
20 la junta directivas son italianos o ascendientes de italianos o porque está interesado en mantener
21 relaciones comerciales con Italia, con el fin de promover el intercambio comercial entre Italia y Panamá,
22 la internacionalización de sus empresas y el apoyo a empresas y empresarios italianos. -----

23 **ARTÍCULO 2:**-----

24 El domicilio provisional de la **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**,
25 en tanto se constituya la sede propia, estará establecido en Calle 54 Obarrio, P.H. Twist, piso 38, oficina
26 A, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. -----

27 Se establece la obligación de notificar al Ministerio de Gobierno cada vez que se cambie de domicilio. ----

28 El área geográfica donde operará la **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y**
29 **AGRICULTURA**, será en todo el territorio de la República de Panamá. -----

30 La **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**, podrá constituir Capítulos



18.1.24



PANAMÁ

8/810

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1560

1 de acuerdo con lo que señale la norma vigente para tal fin, en todo caso, deberán ser aprobados por la
2 Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General. -----

3 **ARTÍCULO 3:** -----

4 Los objetivos principales de la CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA
5 son los siguientes: -----

- 6 a. Ser una asociación representativa de empresas y comercios que tiene algún tipo de relación con Italia
7 para la promoción de sus intereses comunes. -----
- 8 b. Promover el intercambio comercial entre Italia y Panamá. -----
- 9 c. Apoyar a las empresas y empresarios italianos en Panamá, a través de networking, capacitaciones
10 sobre normativas locales, y otras iniciativas parecidas. -----
- 11 d. Promover los productos y servicios de origen italiano en Panamá. -----
- 12 e. Promover y apoyar la internacionalización de las empresas italianas y de las panameñas a Italia. -----
- 13 f. Brindar servicio social en beneficio de comunidades vulnerables en situación de pobreza extrema. ---

14 **ARTÍCULO 4:** -----

15 Para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la asociación podrá realizar entre otras, las
16 siguientes: -----

- 17 a. Organizar congresos, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres y cualquier tipo de evento
18 para la promoción de los asociados y de los productos y servicios de origen italianos. -----
- 19 b. Difundir las actividad, objetivos y fines de la asociación entre sus miembros y entre la ciudadanía en
20 general. -----
- 21 c. Asociar a la mayor cantidad de empresas que cumplan con los objetivos de la asociación. -----
- 22 d. Adquirir, vender y en general, disponer de cualquier forma de toda clase de bienes, así como
23 hipotecarlos, grabarlos, recibir dineros en préstamo, donaciones, y celebrar en general todos los actos
24 y contratos y operaciones lícitas necesarias para el buen y normal desarrollo de los fines y objetivos
25 de la asociación. -----
- 26 e. Designar las Comisiones y los delegados y representantes que se requieran para el desarrollo de sus
27 objetivos. -----
- 28 f. Colaborar y/o participar con otras entidades y organizaciones públicas y privadas, en la consecución
29 de los objetivos de la asociación. -----

30 -----

1 g. Realizar talleres dirigidos a los sectores más vulnerables, para impulsar y promover el comercio y el
2 emprendimiento. -----

3 h. Cualquier otro compatible con sus objetivos y de acuerdo con lo que señala el presente estatuto y que
4 no esté expresamente prohibido por la ley. -----

5 -----CAPITULO SEGUNDO:-----

6 ----- DE LOS MIEMBROS -----

7 **ARTÍCULO 5:** -----

8 Podrán formar parte de la **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**, las
9 empresas y comercios, empresas de profesionales que guardan relación con Italia, ya sea, porque vende,
10 fabrica, comercializa bienes o servicios italianos o de origen italiano o sus propietarios, accionistas,
11 miembros de la junta directivas son italianos o ascendientes de italianos o porque está interesado en
12 mantener relaciones comerciales con Italia. -----

13 **ARTÍCULO 6:** -----

14 Los miembros de la Asociación se clasifican en: -----

15 a. Miembros Fundadores: Son aquellas empresas que estuvieron presentes en la reunión constitutiva,
16 los cuales también serán miembros activos. -----

17 b. Miembros Activos: Son todas aquellas empresas que sean admitidas en la Asociación y paguen sus
18 cuotas, de acuerdo con los presentes estatutos. -----

19 c. Miembros Honorarios: Son las personas, empresas y entidades que así se designen en el presente
20 estatuto y aquellas que, por sus aportes a la comunidad italiana en Panamá o a las relaciones
21 bilaterales entre Panamá e Italia, escogidos por la Asamblea General, previa postulación hecha por la
22 Junta Directiva o por la Junta de Síndicos. -----

23 **ARTÍCULO 7:** -----

24 Para formar parte de la asociación inicialmente se requiere: -----

25 a. Llenar la solicitud respectiva, la cual debe ser refrendada por otro miembro que lo sugiera. -----

26 b. Ser una empresa debidamente registrada en Panamá y que pueda legalmente ejercer actividades en
27 la República de Panamá que guardan relación con Italia, ya sea porque vende, fabrica, comercializa
28 bienes o servicios italianos o de origen italiano o sus propietarios, accionistas, miembros de la junta
29 directivas son italianos o ascendientes de italianos o porque está interesado en mantener relaciones
30 comerciales con Italia. -----



REPÚBLICA

PANAMÁ

18. 1. 24

8/ 8. 10

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 c. Tener una buena reputación en el ambiente de negocios, lo cual debe ser sustentado por el miembro
2 que lo presente a la Asociación. -----

3 d. Una carta de la empresa indicando el nombre y generales de la persona física que la representa en la
4 asociación. -----

5 e. Obtener la aprobación de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva. -----

6 f. Pagar la cuota de inscripción. -----

7 Para el ejercicio de los derechos de miembro Activo o miembro Fundador de la Asociación se exige como
8 requisito previo e indispensable, estar Paz y Salvo con la tesorería de la Asociación, habiendo cumplido
9 con las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la Asamblea General. -----

10 **LA CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**, reconoce y consagra el
11 principio de Libre Adhesión, por lo tanto, un miembro puede renunciar en cualquier momento, de forma
12 voluntaria, mediante una simple notificación dirigida a la Junta Directiva, con treinta (30) días de aviso,
13 siempre y cuando esté a paz y salvo con la Asociación. -----

14 Los miembros que por cualquier razón dejaron de pertenecer a AEIP, y desearan reingresar, deberán
15 reunir todos los requisitos que se exigen para su ingreso y cancelar todas las cuotas ordinarias y
16 extraordinarias adeudadas al momento de su desafiliación, si ésta fue por la falta de pago de las cuotas. -

17 **ARTÍCULO 8:** -----

18 En caso de que la Junta Directiva rechace o no apruebe una solicitud de membresía, por no cumplir con
19 los requisitos arriba indicados, deberá emitir una resolución indicando las razones de su falta de
20 aprobación o rechazo para el ingreso. -----

21 -----**CAPITULO TERCERO:**-----

22 -----**DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**-----

23 **ARTÍCULO 9:** -----

24 Los derechos de los miembros son los siguientes: -----

25 a. Todos los asociados tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General. -----

26 b. Participar en las actividades de la Asociación. -----

27 c. Elegir y ser elegido para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva de **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA**
28 **DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----

29 -----

30 -----

- 1 d. Ser escuchado por la Junta Directiva de la Asociación, para tratar asuntos específicos y relevantes y/o
2 presentar y exponer proyectos en ambos casos que guarden relación con los fines y objetivos de la
3 Asociación. -----
4 e. Integrar las Comisiones de trabajo que la asociación cree. -----
5 f. Hacer constar la calidad de miembro de AEIP, en toda la documentación membretada de su empresa
6 o en los medios publicitarios que utilice. -----
7 g. Recibir de **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**, toda la
8 información que ésta le pueda suministrar. -----
9 h. Presentar ante la Junta Directiva, cualesquiera quejas y reclamos que a bien tenga y que guarde
10 relación con los fines y objetivos de la Asociación. -----
11 i. Obtener la Certificación correspondiente de afiliación a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO,**
12 **INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----
13 j. En general, cualesquiera otros derechos que le correspondan conforme al presente Estatuto. -----

14 **PARAGRAFO:** Para ejercer los derechos previamente listados, el miembro debe estar paz y salvo con el
15 pago de sus cuotas anuales ordinarias. -----

16 **PARAGRAFO II:** Se garantiza que el ingreso, participación, el libre acceso a todos los cargos de dirección y
17 decisión de los miembros de la **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**
18 se dará en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. -----

19 **ARTÍCULO 10:** -----

20 Los deberes de los asociados son los siguientes: -----

- 21 a. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas. -----
22 b. Cumplir y acatar los lineamientos y decisiones de la Asociación y sus organismos. -----
23 c. Atender a convocatorias y asistir a las asambleas generales, así como a las asambleas extraordinarias
24 que se convoquen. -----
25 d. Participar proactivamente en las actividades organizadas por la Asociación. -----
26 e. Desempeñar los cargos, funciones para los cuales fueron designados por la Asamblea General o la
27 Junta Directiva, con eficiencia, ética, profesionalismo y dignidad. -----
28 f. En general, cumplir con cualesquiera otras obligaciones que les correspondan conforme al presente
29 Estatuto. -----

30 **ARTÍCULO 11:** -----



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

OCTA 15605

- 1 El carácter de asociado se perderá: -----
- 2 a. Por expulsión, dada la violación de los estatutos. -----
- 3 b. Por incurrir, dentro y fuera del local de la asociación, en injurias o calumnias en contra de la asociación.
- 4 c. Por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones como miembro, y en especial por la mora en el
- 5 pago de hasta tres (3) cuotas ordinarias de sostenimiento, o de las extraordinarias decretadas en
- 6 debida forma. -----
- 7 d. Por renuncia. -----
- 8 e. Por disolución de la Asociación. -----
- 9 f. Por incurrir en competencia desleal frente a otro miembro de la Asociación, así declarado por el
- 10 Tribunal de Honor. -----

11 **PARAGRAFO:** La Junta Directiva, mediante una resolución, procederá a comunicarle al asociado su
 12 separación. Dicha separación será aprobada con el voto afirmativo de la mayoría simple de sus miembros,
 13 con excepción de los casos de renuncia o muerte. -----

14 **ARTÍCULO 12:** -----

15 El asociado expulsado tendrá la posibilidad de presentar un recurso de reconsideración ante la misma
 16 Junta Directiva, en un plazo no mayor de cinco (5) días, después de notificado, el cual se concederá con
 17 efecto suspensivo y si se mantuviera la decisión podrá presentar un recurso de apelación ante la Junta de
 18 Síndicos, en un plazo no mayor de cinco (5) días, después de notificado, el cual se concederá con efecto
 19 suspensivo. En caso de que sea revocada la expulsión, esta operará con efectos *extunc*, es decir como si
 20 nunca hubiera sido emitida. -----

21 -----**CAPITULO CUARTO**-----

22 -----**DE LA DIRECCION DE LA ASOCIACIÓN**-----

23 **ARTÍCULO 13:** -----

24 Son organismos de la Asociación: la Asamblea General, la Junta de Síndicos, la Junta Directiva, el Tribunal
 25 de honor y la Junta Revisora de las cuentas. La autoridad suprema de la fundación es la Asamblea General,
 26 conformada por la totalidad de los miembros. También podrán establecerse comités de trabajo que
 27 faciliten la ejecución de los proyectos de la Asociación. -----

28 **ARTÍCULO 14:** -----

29 La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año para discutir temas
 30 relacionados con el manejo de la Asociación, así como sus proyectos en desarrollo y estado financiero,

1 pero podrá reunirse extraordinariamente a petición de la Junta Directiva o de, por lo menos, un tercio de
2 sus miembros. La convocatoria a las reuniones de Asamblea General las realizará el presidente, o en su
3 ausencia el Secretario, mediante aviso a los miembros, ya sea por correo electrónico, vía fax o correo
4 ordinario, o en un periódico de circulación nacional, con quince (15) días hábiles de antelación para las
5 reuniones ordinarias y cinco (5) días hábiles para las extraordinarias. -----

6 Para que haya quórum en una Asamblea Ordinaria y/ Extraordinaria se necesitará la presencia de por lo
7 menos la mitad más uno, de la totalidad de los asociados activos. En caso de no haber quórum en la
8 primera convocatoria se dejará constancia de esta situación, se hará una segunda convocatoria para el día
9 siguiente a la misma hora y el quórum en caso de tratarse de una reunión ordinaria se logrará con la
10 presencia de por lo menos una tercera parte de los asociados activos. En caso de tratarse de una Asamblea
11 Extraordinaria se requerirá por lo menos la presencia de un quinto de los asociados activos y que en todo
12 caso no puede ser menos del veinte (20) asociados activos. -----

13 De no haber quórum en esta segunda convocatoria para una reunión ordinaria, se dejará constancia de lo
14 anterior y el presidente hará de inmediato y de forma automática una tercera convocatoria para realizar
15 la Asamblea dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la primera fecha. En la tercera
16 convocatoria harán quórum los asociados que asistan, no obstante, en caso de tratarse de una Asamblea
17 Extraordinaria se requerirá por lo menos la presencia de un quinto de los asociados activos y que en todo
18 caso no puede ser menos del veinte (20) asociados activos. -----

19 Las decisiones de las reuniones de la Asamblea General tendrán validez con el voto afirmativo de por lo
20 menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión, salvo las excepciones que se determinan
21 en el presente estatuto. -----

22 Los miembros pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados designados por escrito para
23 tal fin. Los apoderados deben ser miembros de la Asociación y quienes se contabilizarán como presentes
24 a la hora de determinar el quórum. Dichos apoderados podrán ejercer el voto en nombre de sus
25 poderdantes, pero no podrán representar a más de dos miembros activos en una reunión. -----

26 De toda reunión de la Asamblea se levantará la correspondiente acta, que deberá ser firmada por quien
27 la haya presidido y por el secretario de esta. -----

28 Las reuniones serán presenciales, pero podrán ser también por medios electrónicos, digitales o virtuales
29 en caso de que así lo decida la Junta Directiva. -----

30 **ARTÍCULO 15:** -----



1 La Asamblea General tendrá las siguientes funciones: -----

2 a. Reunirse anualmente, o cuando así lo solicite la Junta de Síndicos, la Junta Directiva o un tercio (1/3)
3 de los miembros activos de la Asociación. -----

4 b. Aprobar las políticas generales presentadas por la Junta de Síndicos a las cuales deben ceñirse la Junta
5 Directiva y los demás órganos de la Asociación, mediante un plan anual que incluya los programas,
6 proyectos y actividades de la Asociación. -----

7 c. Elegir los miembros y posiciones de la Junta Directiva. -----

8 d. Elegir los miembros de la Junta de Síndico que no sean fundadores. -----

9 e. Aprobar el presupuesto nacional de ingresos y egresos, el cual será presentado por la Junta Directiva,
10 pero previamente revisado por la Junta de Síndicos. -----

11 f. Dictar resoluciones. -----

12 g. Decretar la expulsión de los miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Síndicos en caso de incurrir
13 en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 11 del presente estatuto, sugerido por el
14 Tribunal de Honor. La resolución de destitución podrá ser recurrida en recurso de reconsideración
15 solamente, pues no hay otra instancia. -----

16 h. Aprobar la modificación del estatuto y demás reglamentos, presentados por la Junta de Síndicos. ----

17 i. Acordar la disolución de la Asociación. -----

18 j. Las demás que no estén atribuidas a otro órgano de la Asociación y que resulte de su naturaleza de
19 autoridad superior. -----

20 k. Aprobar el ingreso de miembros honorarios que sean postulados por la Junta Directiva o por la Junta
21 de Síndicos. -----

22 Para la aprobación de nuevos estatutos, así como la disolución de la Asociación, solamente podrá ser a
23 través de una Asamblea General Extraordinaria. Los demás asuntos, podrán tratarse en la Asamblea
24 General Ordinaria o si se tratare de un tema de urgencia, a través de una Asamblea General Extraordinaria.

25 **ARTÍCULO 16:** -----

26 La Junta de Síndicos estará compuesta por las empresas fundadoras, que no sean miembros de la Junta
27 Directiva y aquellas que posteriormente sean seleccionadas por la Asamblea General para pertenecer a
28 dicha Junta, con un máximo de quince (15) miembros. -----

29 **ARTÍCULO 17:** -----

30 Las funciones de la Junta de Síndicos serán las siguientes: -----

1. Tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha de los asuntos de competencia de la Fundación.
2. Aprobar las decisiones de la Junta Directiva, cuando sean de su competencia. -----
3. Elaborar la modificación de los estatutos, para aprobación de la Asamblea General. -----
4. Acordar y aprobar la afiliación o asociación de la Asociación con entidades, asociaciones o federaciones nacionales o extranjeras. -----
5. Revisar el presupuesto nacional de ingresos y egresos, presentado por la Junta Directiva. -----
6. Aprobar o rechazar los estados financieros o el informe financiero de la Asociación. -----
7. Elegir los miembros del Tribunal de Honor. -----
8. Elaborar, para aprobación de la Asamblea General, las políticas generales a las cuales deben ceñirse la Junta Directiva y los demás órganos de la Asociación, mediante un plan anual que incluya los programas, proyectos y actividades de la Asociación. -----
9. Convocar a la Asamblea General. -----
10. Aprobar el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias o aportaciones a pagar por los miembros, propuestas por la Junta Directiva. -----
11. Postular a los miembros honorarios. -----
12. Seleccionar al Secretario General y fijarle sus remuneraciones y someter dicha selección a aprobación del Ministerio de las Empresas y del Made in Italy de la República Italiana, previa recomendación de la Embajada de Italia en Panamá. -----

ARTÍCULO 18: -----

Para elegir la Junta Directiva se seguirá el siguiente procedimiento: -----

- a. Las candidaturas a la Junta Directiva serán por nóminas cerradas con el nombre del Presidente, y los demás cargos serán escogidos posteriormente en Junta Directiva, de acuerdo con el reglamento de elecciones que emita la Junta Directiva para tal fin. -----
- b. La nómina ganadora será la que obtenga la mayoría de los votos de los miembros activos presentes en el día de las elecciones, en la fecha convenida en el Reglamento de elecciones. -----

ARTÍCULO 19: -----

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de tres (3) años. La reelección inmediata será permitida por un máximo de dos (2) períodos. Sin embargo, los miembros de la Junta ejercerán y permanecerán en sus cargos hasta tanto sus sucesores sean elegidos y tomen posesión. -----

Sólo pueden ser postulados para los cargos de directores, los miembros que tengan como mínimo un (1)



1 año de pertenecer a la Asociación, a excepción de la primera Junta Directiva que será compuesta por
2 miembros fundadores de la Asociación a ser elegidos por la Reunión Constitutiva. Las empresas
3 fundadoras que son electas como miembros de la Junta Directiva, no podrán ser parte de la Junta de
4 Síndicos. -----

5 **ARTÍCULO 20:** -----

6 La Junta Directiva estará conformada por cinco miembros (5), elegidos entre los miembros de la asociación
7 los cuales ocuparán los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y
8 un vocal. -----

9 Además, formará parte de la Junta Directiva, con derecho a voz solamente y su presencia no contará para
10 el quorum, en calidad de Presidente Honorario, la persona que ocupe el cargo de Embajador de Italia en
11 la República de Panamá, quien además será miembro honorario de la asociación. -----

12 Además, serán miembros honorarios de la Junta Directiva, con derecho a voz solamente los siguientes
13 representantes: -----

- 14 1. Quien ocupe el cargo de Cónsul de Italia en la República de Panamá, -----
- 15 2. Quien ocupe el cargo de representante del Instituto de Comercio Exterior (ICE) en Panamá. -----
- 16 3. Quien ocupe el cargo de Jefe de la Sección Comercial de la Embajada de Italia en Panamá. -----

17 **ARTÍCULO 21:** -----

18 Las reuniones de la Junta Directiva se llevarán a cabo por lo menos una (1) vez al mes. Serán convocadas
19 por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, a los demás miembros de mediante aviso a los
20 miembros, ya sea por correo electrónico, vía fax, correo ordinario o vía telefónica, con siete (7) días
21 ordinarios de antelación para las reuniones ordinarias y tres (3) días hábiles para las extraordinarias. Para
22 que haya quórum en las reuniones de Junta Directiva deberán estar presentes por los tres (3) de sus
23 miembros. -----

24 Igualmente, las decisiones de las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA tendrán validez con el voto afirmativo
25 de por lo menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión. -----

26 Las reuniones serán presenciales, no obstante, por decisión del Presidente o por mayoría simple de los
27 miembros de la Junta Directiva podrán ser llevadas a cabo por medios electrónicos, digitales o virtuales. -

28 **ARTÍCULO 22:** -----

29 Son atribuciones de la Junta Directiva: -----

30 -----

1. Reunirse ordinariamente en la fecha y lugar que determine la mayoría de sus miembros y extraordinariamente cada vez que sea convocada por el Presidente. -----
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, asumiendo la dirección de esta y dando cumplimiento a los acuerdos y resoluciones que emanen de su seno. -----
3. Elaborar, anualmente el informe financiero de los recursos de la Asociación y preparar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, para aprobación de la Junta de Síndicos. -----
4. Vigilar las finanzas, y autorizar cualquier ingreso o egreso no presupuestado. -----
5. Nombrar a las personas necesarias para la auditoria y administración de los fondos cuando sea necesario. -----
6. Proponer el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias o aportaciones a pagar por los miembros, para su posterior aprobación por el Consejo de Síndicos. -----
7. Autorizar la celebración de actos y contratos de la Asociación, así como la adquisición de bienes y activos, previa aprobación de la Asamblea General. -----
8. Aprobar los gastos en los que incurra la Asociación. -----
9. Nombrar los miembros de los comités de trabajo. -----
10. Abrir cuentas bancarias a nombre de la Asociación y nombrar a las personas que, de manera conjunta firmarán en las mismas. -----
11. Aceptar o rechazar nuevos miembros activos. -----
12. Llenar las vacantes temporales al interno de la asociación. -----
13. Mantener a los miembros debidamente informados de las actividades de la Asociación. -----
14. Convocar a la Asamblea General. -----
15. Supervisar la ejecución de los Estatutos. -----
16. Decretar la exclusión de miembros, en cumplimiento de lo que sugiera el Tribunal de Honor, con exclusión de los miembros que son parte de la Junta Directiva y de la Junta de Síndicos. -----
17. Elegir el diseño del logo y de la bandera de la asociación. -----
18. Cualesquiera otras funciones que determine la ley, la Asamblea General, La Junta de Síndicos, los estatutos o reglamentos que en el futuro se adopten. -----
19. Sugerir la apertura de nuevos capítulos. -----

ARTÍCULO 23: -----

La Representación Legal de la Asociación será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva, quien



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 además dirigirá por derecho propio las reuniones y suscribirá conjuntamente con el Secretario las actas
2 de las sesiones. En las ausencias del Presidente, asumirá la representación legal, el Vicepresidente de
3 manera provisional, mientras es llenada la vacante o se reintegre el titular. -----

4 **ARTÍCULO 24:** -----

5 Se considerará vacante permanente de un miembro de la Junta Directiva, la inasistencia o no participación
6 en ninguna actividad de la Asociación durante tres (3) convocatorias en el plazo de un año, sin justificación.

7 **ARTÍCULO 25:** -----

8 Son atribuciones del presidente: -----

- 9 a. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. -----
- 10 b. Propiciar y dirigir la elaboración, discusión e implementación del plan operativo anual. -----
- 11 c. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. -----
- 12 d. Gestionar a nivel local e internacional obtención de recursos para el funcionamiento de la Asociación.
- 13 e. Firmar actas de las reuniones con el Secretario. -----
- 14 f. Ejecutar acciones diversas a que haya lugar. -----
- 15 g. Ejercer la representación legal de la asociación. -----
- 16 h. Desempatar una votación de la Junta Directiva, en caso de empate. -----
- 17 i. Representar a la Asociación en los eventos en los que sea invitada y delegar en otra persona en caso
18 de no poder asistir. -----
- 19 j. Propugnar por la creación de condiciones favorables a los objetivos de la asociación. -----
- 20 k. Presentar a la Junta Directiva el informe anual de actividades. -----

21 **ARTÍCULO 26:** -----

22 Son atribuciones del Vicepresidente: -----

- 23 a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. -----
- 24 b. Suplir las faltas del Presidente. -----
- 25 c. Apoyar en todo momento la gestión del Presidente. -----
- 26 d. Coadyuvar a que se cumplan con los objetivos de la **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO,**
27 **INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----

28 **ARTÍCULO 27:** -----

29 Son atribuciones del Secretario: -----

- 30 a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. -----

- 1 b. Pasar lista y comprobar el quórum de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. --
- 2 c. Preparar las actas de las reuniones, y firmarlas conjuntamente con el Presidente. -----
- 3 d. Atender la correspondencia requerida. -----
- 4 e. Llevar el libro de actas y el libro actualizado de miembros. -----
- 5 f. Firmar la correspondencia con el presidente. -----

6 **ARTÍCULO 28:** -----

7 Son atribuciones del tesorero: -----

- 8 a. Gestionar el plan financiero de la asociación para la ejecución y realización de los planes operativos.
- 9 b. Custodiar los fondos y deberes de la asociación, vigilar sus depósitos y llevar sus libros de contabilidad.
- 10 c. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. -----
- 11 d. Rendir informes mensuales de las finanzas de la Asociación a la Junta Directiva; y anuales a la
- 12 Asamblea General. -----
- 13 e. Gestionar los cobros correspondientes de las cuotas y otros ingresos propios de la Asociación. -----
- 14 f. Presentar el informe financiero anual a la Asamblea General. -----
- 15 g. Gestionar todo lo pertinente para la rendición de la información tributaria ante el Estado. -----
- 16 h. Emitir las certificaciones relacionadas con su gestión, como finiquitos, recibos, paz y salvos, etc. ----
- 17 i. Efectuar los pagos ordenados por el Director Ejecutivo, previo el cumplimiento de las formalidades
- 18 correspondientes. -----
- 19 j. Autorizar la constitución de la caja menuda para el Secretario General, y responder por su destino
- 20 final. -----
- 21 k. Disponer de los recursos de la asociación de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva y llevar
- 22 la contabilidad oportunamente y conforme a la Ley. -----
- 23 l. Las demás funciones inherentes a su cargo que le asigne la Junta, la Asamblea, los estatutos y la ley. -

24 **ARTÍCULO 29:** -----

25 Son atribuciones del vocal: -----

- 26 a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. -----
- 27 b. Ser vocero de las reuniones referidas a la Junta Directiva y la Asamblea General. -----
- 28 c. Todas aquellas funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General. -----

29 **ARTÍCULO 30:** -----

30 Las decisiones tomadas a lo interno de la Asamblea General como de la Junta Directiva y de la Junta de



Síndicos, así como las actividades que realice la Asociación, serán publicadas mediante un boletín informativo, que podrá ser electrónico o publicado en la página web, que se distribuirá a cada uno de los asociados por la vía que corresponda. -----

ARTÍCULO 31: -----

La Asociación tendrá un Tribunal de Honor, compuesto por tres (3) miembros y un suplente (quien solo podrá actuar en caso de ausencia de uno de los miembros del Tribunal de Honor) elegidos en Asamblea General, para asesorar a la Junta Directiva en todo lo concerniente a premios, distinciones, amonestaciones y expulsiones de acuerdo con el Reglamento Interno que para el efecto se dicte, que indicará el procedimiento a seguir. -----

ARTÍCULO 32: -----

El Tribunal de Honor podrá sugerir la expulsión de un asociado a la Junta Directiva, o a la Asamblea General si el miembro pertenece a la Junta Directiva o a la Junta de Síndicos, de acuerdo con los procedimientos que al efecto tenga el reglamento interno. Corresponde también al Tribunal de Honor ejercer las funciones de negociador amigable cuando surjan diferencias entre los asociados; en tal caso, su intervención será posible a solicitud de cualquiera de los interesados y será obligatorio para los demás prestar la colaboración y atender las recomendaciones que solicite o haga el Tribunal de Honor. -----

ARTÍCULO 33: -----

El Tribunal de Honor escogerá de su seno un presidente y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. Si uno de los miembros del Tribunal representa a una empresa señalada, este no podrá participar en sesión y será reemplazado por el suplente. -----

CAPÍTULO QUINTO: -----

-DEL ENTE REVISOR DE LAS CUENTAS, DE LA ADMINISTRACION Y DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION-

ARTÍCULO 34: -----

La Junta Directiva contratará, al terminar cada periodo fiscal, una empresa de auditoría externa certificada para que en calidad de ente revisor de las cuentas, ejecute los fines señalado en el artículo anterior. -----

ARTICULO 35: -----

El Secretario General operará como director ejecutivo de la asociación y es quien tendrá la responsabilidad de la operación y administración de la Asociación, en cumplimiento de las políticas trazadas por la Junta Directiva y la Asamblea General. Su posición será remunerada. -----

ARTÍCULO 36: -----

1 Para que el Secretario General sea contratado en firme, una vez seleccionado por la Junta de Síndicos,
2 deberá obtener la aprobación del Ministerio de las Empresas y del Made in Italy de la República Italiana,
3 previa recomendación de la Embajada de Italia en Panamá. -----

4 **ARTÍCULO 37:** -----

5 Son funciones del Secretario General: -----

- 6 1. La operación y administración de la Asociación. -----
- 7 2. Ejecutar los proyectos aprobados por la Junta Directiva. -----
- 8 3. Seleccionar y supervisar a los colaboradores de la asociación. -----
- 9 4. Coordinar los comités de trabajo tomando las medidas necesarias para lograr la eficiencia y
10 rendimientos de la Asociación. -----
- 11 5. Colaborar con el tesorero y finanzas en la elaboración del presupuesto anual de la Asociación y los
12 planes de desarrollo para someterlos oportunamente a la aprobación de la asamblea a través de la
13 Junta Directiva. -----
- 14 6. Tomar las medidas necesarias para que los valores, bienes y demás enseres de la Asociación, estén
15 suficientemente amparados. -----
- 16 7. Representar a la Asociación en todas las actividades, salvo en aquellas en las que los estatutos deban
17 actuar el Presidente de la Junta Directiva. -----
- 18 8. Actuar como secretario de la Asamblea General y apoyar al Secretario de la Junta Directiva
19 elaborando, registrando y archivando las actas correspondientes. -----
- 20 9. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. -----
- 21 10. Llevar y actualizar el registro de afiliados y archivos de la Asociación. -----
- 22 11. Encausar, dirigir, y conducir todos los asuntos particulares de la Asociación. -----
- 23 12. Cualesquiera otro que establezca la Junta Directiva, y el estatuto. -----
- 24 13. Participar en las reuniones de Junta Directiva sin voz y sin voto. -----

25 **ARTÍCULO 38:** -----

26 La relación contractual con el Secretario General, solamente podrá ser terminada por una justa causa o
27 un motivo justificado, permitido en la ley y así deberá constar en el respectivo contrato. -----

28 **ARTÍCULO 39:** -----

29 Los fondos o haberes de la asociación deberán ser administrados en forma honrada y transparente.
30 Anualmente se rendirá un informe de la gestión a todos los miembros. -----



1 **ARTÍCULO 40:** -----

2 El patrimonio de la **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA** estarán
3 conformados por: -----

- 4 a. Las cuotas de inscripción y cuotas anuales de los asociados activos y fundadores; -----
- 5 b. Los aportes voluntarios; -----
- 6 c. Los ingresos de actividades que lleve a cabo la Asociación dentro del desarrollo de sus objetivos, como
7 seminarios, foros, ferias, publicaciones, exposiciones, entre otras. -----
- 8 d. Las donaciones, contribuciones y asignaciones hereditarias; -----
- 9 e. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera; -----
- 10 f. Los aportes de fondos nacionales; -----
- 11 g. Los aportes de fondos internacionales, y en caso de ser desde la República de Italia, se hará de
12 conformidad con la ley italiana 518/70 sobre las cámaras de comercio italianas en el mundo. -----

13 **ARTÍCULO 41:** -----

14 La asociación podrá financiar con sus fondos, programas y proyectos establecidos dentro de los objetivos
15 y principios de estos estatutos. Además, podrá crear comités sectoriales, los cuales, se encargarán de
16 coordinar las tareas de la Asociación dentro de la comunidad. -----

17 **ARTÍCULO 42:** -----

18 Los fondos recibidos por la Asociación serán registrados por el tesorero y todos deberán ser depositados
19 en una cuenta de un banco de la localidad abierta a nombre de la **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE**
20 **COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** Asimismo, en cumplimiento de las normativas fiscales
21 vigentes, el Tesorero deberá mantener actualizados los listados de donantes y los reportes necesarios
22 para tal fin. -----

23 **ARTÍCULO 43:** -----

24 El Tesorero está obligado a registrar llevar un control de los fondos que reciban, generen o transfieran y
25 para ello deberán llevar un registro detallado de las operaciones o transacciones financieras o de las
26 donaciones que justifiquen su origen o naturaleza. -----

27 Los egresos ordinarios y extraordinarios deberán ser aprobados por la **JUNTA DIRECTIVA** y los cheques y
28 o egresos mediante cualquier sistema bancario digital (banca en línea) deberán ser firmados
29 conjuntamente por dos miembros de la **JUNTA DIRECTIVA** según se establezca al momento de la apertura
30 de la cuenta bancaria. -----

1 **ARTÍCULO 44:** -----

2 Se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asociación, para
3 ceder, vender, permutar, hipotecar, pignorar o de cualquier manera enajenar o gravar los bienes y
4 derechos reales de la Asociación, cuyo valor sea mayor de CINCO MIL DÓLARES (US\$ 5,000.00). Para
5 bienes o derechos reales menores a CINCO MIL DÓLARES (US\$ 5,000.00) se podrán ceder, vender,
6 permutar, hipotecar, pignorar o de cualquier manera enajenar o gravar por medio de aprobación de la
7 Junta Directiva. No obstante, podrá aceptar, solo con la previa aprobación de la Junta Directiva,
8 donaciones, herencias, contribuciones y legados, siempre a beneficio de inventario. -----

9 **ARTÍCULO 45:** -----

10 Este estatuto podrá ser reformado mediante reunión extraordinaria de la Asamblea General, reunida de
11 conformidad con el quórum de que trata el artículo 14 anterior. -----

12 El cambio deberá aprobarse con el voto afirmativo mínimo de dos terceras (2/3) partes de los miembros
13 activos de la Asociación. -----

14 Dicha reforma a los Estatutos deberá ser aprobada posteriormente por el Ministerio de Gobierno y
15 posteriormente deberá protocolizarse e inscribir en el Registro Público de Panamá. Asimismo, se deberá
16 notificar a las autoridad italianas competentes de dicho cambio. -----

17 **ARTÍCULO 46:** -----

18 La CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA, durará por tiempo
19 indefinido, pero podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causales: -----

- 20 • Por imposibilidad de realizar el objeto para la cual fue constituida. -----
- 21 • Por orden de autoridad administrativa o judicial competente. -----
- 22 • Por resolución de dos terceras (2/3) partes de sus miembros. -----
- 23 • Por las demás causales señaladas en la ley. -----

24 En el primer supuesto antes mencionado la disolución será propuesta por la Junta Directiva y se aprobará
25 en Asamblea General, mediante el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros. La disolución deberá ser
26 notificada al Ministerio de Gobierno y ser inscrita posteriormente en el Registro Público de Panamá. -----

27 En el segundo y tercer supuesto se procederá de conformidad con lo que señala la ley al respecto. -----

28 **ARTÍCULO 47:** -----

29 En caso de disolución por cualesquiera de las causas arriba descritas, se designará entre los miembros a
30 tres liquidadores, quienes se ocuparán de liquidar el activo y pagar el pasivo de la asociación. -----



ARTÍCULO 48: -----

Una vez liquidada la AEIP, si hubiese una cantidad líquida o hubiese bienes de cualquiera clase será cedida a la Embajada de Italia en Panamá, quien deberá utilizar los fondos únicamente para la constitución de otra asociación empresarial italo-panameña. -----

ARTÍCULO 49: -----

Los miembros de la CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA, no asumen ninguna obligación personal al cumplir con las obligaciones de esta asociación, exceptuando aquellas responsabilidades que determine la Ley. -----

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintitres (2023).

(FDO.) MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A.-----Representada por VITTORIO DE SANCTIS -----

Cédula No. N-20-1104-----PRESIDENTE -----

(FDO.) MILOV PROPERTIES, S.A.-----Representada por LORENZO VERLICCHI-----

Cédula No. 2-125-657-----SECRETARIO-----

SELLO--EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MINISTERIO----(FDO.)

CRISTOBAL TUÑÓN----SELLO----SECRETARIA GENERAL----REPUBLICA DE PANAMA----GOBIERNO NACIONAL. -----

-----REPÚBLICA DE PANAMÁ-----

-----MINISTERIO DE GOBIERNO -----

Resuelto No. 07-PJ-07-----Panamá, 19 de enero de 2024.----

----- LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO -----

-----en uso de sus facultades legales, -----

-----CONSIDERANDO: -----

Que mediante apoderada legal, el señor VITTORIO DE SANCTIS DE FERRARI, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número N-20-1104, en su condición de Apoderado General de MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A., sociedad anónima, debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 386630 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, sociedad que Preside y Representa legalmente a la entidad denominada ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPREDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP), solicita al Ministerio



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA N° 1,991 DE 29 DE ENERO DE 20 24

POR LA CUAL:

Se protocoliza el **Resuelto No. 07-PJ-07 de 19 de enero de 2024**, expedida por el Ministerio de Gobierno, en la cual se aprueba la Reforma al Estatuto de Constitución de la **"ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPRENDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)"**.

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm



bufete
de Sanctis

1 de Gobierno, la aprobación de reforma al estatuto. -----

2 Que de acuerdo con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, en concordancia
3 con la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, corresponde
4 al Ministerio de Gobierno reconocer Personería Jurídica y fiscalizar el funcionamiento de las asociaciones
5 y fundaciones de interés privado sin fines de lucro. -----

6 Que la reforma de estatuto de la entidad denominada **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA**
7 **(ASSOCIAZIONE IMPREDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)**, aprobada mediante Acta de Asamblea
8 General Extraordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de octubre de 2023, incluye el cambio de nombre
9 de la misma, de **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPREDITORIALE ITALO-**
10 **PANAMENSE) (AEIP)**, a **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA**.-----

11 Que ha quedado establecido que la solicitud de reforma del estatuto de la entidad denominada
12 **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPREDITORIALE ITALO-PANAMENSE)**
13 **(AEIP)**, no altera los fines para los cuales fue constituida y la misma cumple con los requisitos exigidos en
14 el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017. -----

15 Que el artículo 12 de la citada Ley 19 de 2010, modificada por la Ley 70 de 2015, establece que el Ministro
16 de Gobierno, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en cualesquiera de los viceministros o en otros
17 funcionarios, según corresponda. -----

18 Que mediante Resolución No. 125-R-100 de 26 de octubre de 2022, el Ministro de Gobierno delegó en la
19 Viceministra de Gobierno, la firma de los Resueltos que reconocen Personería Jurídica a las Asociaciones
20 y Fundaciones de interés privado sin fines de lucro y toda materia derivada de dicho reconocimiento. ---

21 Que luego del análisis de la documentación aportada, la cual fue encontrada conforme a las disposiciones
22 legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder a lo solicitado. -----

23 -----**RESUELVE:**-----

24 **PRIMERO: APROBAR** la reforma al estatuto de la entidad denominada **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ITALO-**
25 **PANAMEÑA (ASSOCIAZIONE IMPREDITORIALE ITALO-PANAMENSE) (AEIP)**, de acuerdo a lo aprobado en
26 Acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de octubre de 2023; cuyo
27 Presidente y Representante Legal es **MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A.**, sociedad anónima,
28 debidamente inscrita al Folio Electrónico No. 386630 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del
29 Registro Público de Panamá. -----

30 **SEGUNDO: COMUNICAR** que en adelante el nombre a la entidad será **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE**



1 **COMERCIO, INDUSTRIAS Y AGRICULTURA.** -----

2 **TERCERO: COMUNICAR** a la entidad denominada **CÁMARA ITALO-PANAMEÑA DE COMERCIO,**
3 **INDUSTRIAS Y AGRICULTURA,** que deberá llevar un registro detallado de la operaciones y transacciones
4 financieras o de las donaciones, que justifique su origen o naturaleza. -----

5 **CUARTO: ADVERTIR** que el Resuelto en el que se apruebe la reforma al estatuto, deberá ser elevado a
6 escritura pública, la cual será inscrita en el Registro Público y presentado posteriormente en la Oficina de
7 Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, para los registros correspondientes. -----

8 **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos
9 64 y 69 del Código Civil, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 50 de 2 de julio de 2003, Ley 19 de 3 de mayo
10 de 2010, modificada por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo
11 de 2017 y Resolución No. 125-R-100 de 26 de octubre de 2022. -----

12 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,** -----

13 **(FDO.) JUANA LÓPEZ CÓRDOBA** ----- Viceministra de Gobierno -----

14 SELLO---REPÚBLICA DE PANAMÁ---MINISTERIO DE GOBIERNO---DESPACHO DE LA VICEMINISTRA---

15 REPÚBLICA DE PANAMÁ---GOBIERNO NACIONAL -----

16 **(FDO.) CRISTÓBAL TUÑÓN** ----- Secretario General -----

17 SELLO---SECRETARÍA GENERAL---REPÚBLICA DE PANAMÁ---GOBIERNO NACIONAL-----

18 SELLO---EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO CERTIFICA QUE EL
19 PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
20 MINISTERIO---(FDO.) CRISTOBAL TUÑÓN -----

21 SELLO---SECRETARÍA GENERAL---REPÚBLICA DE PANAMÁ---GOBIERNO NACIONAL-----

22 SELLO---MINISTERIO DE GOBIERNO---OFICINA DE ASESORIA LEGAL---Hoy 23 de enero de 2024 a las
23 10:49 horas de la mañana, Notifiqué Licda. Giulia De Sanctis de la anterior Res. No. 07-PJ-07 de 19 de
24 enero de 2024---Keila García M.---Secretario Ad-Hoc---Por escrito. -----

25 Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los veintinueve
26 (29) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). -----



Handwritten signature in purple ink.

Licda. Norma Velasco C.
Notaria Pública Duodécima